

27 JUL 2021

001185

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____/11

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 20 de Julio de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y doña Luisa Marcela Torres Gutierrez entrega en comodato un carro metálico de una altura de 2,32 mts. anchura de 1 mts. y largo de 2,40 mts. con 3 soportes de bandejas de madera escalonada, número de inventario del DSM 43001-720001, para ser utilizado exclusivamente para venta de frutas y verduras, según lo solicitado por el departamento de Salud Municipal;

b) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 20 de Julio de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y doña Luisa Marcela Torres Gutiérrez entrega en comodato un carro metálico de una altura de 2,32 mts. anchura de 1 mts. y largo de 2,40 mts. con 3 soportes de bandejas de madera escalonada, para ser utilizado exclusivamente para venta de frutas y verduras, de conformidad a lo establecido en las bases de postulación de casetas aprobadas mediante decreto exento n° 887 de fecha 04 de Junio de 2021.

2. El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*MARISOL HERNANDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)*

*JENN/MHA/pvp.
DISTRIBUCIÓN*

- SRA. LUISA M. TORRES GUTIÉRREZ*
- DEPTO. JURÍDICO*
- DEPTO. CONTROL*
- SECRETARÍA MUNICIPAL*
- ARCH. OFICINA DE PARTES*



CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

LUISA MARCELA TORRES GUTIERREZ

En la ciudad de Angol, a 20 de Julio de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula Nacional de Identidad N°6.535.099-8, Funcionario Público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como Comodataria, doña **LUISA MARCELA TORRES GUTIERREZ**, Cédula Nacional de Identidad N°12.773.260-4, con domicilio en calle Cautín N°947, Población El Mirador, comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: El comodante es dueño de Un (1) carro metálico de una altura de 2,32 mts, anchura de 1 mts y largo de 2,40 mts. La estructura cuenta con perfiles metálicos, revestidos por terciado estructural entablado tipo media luna. Cubierta de zinc. Cuenta además con 3 soportes de bandeja ubicadas de madera escalonada para permitir la exposición de frutas y verduras de forma ordenada y de fácil acceso. El código del Inventario del departamento de Salud Municipal es el N°43001-720001.

SEGUNDO: Por este acto la I. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en Comodato a doña **LUISA MARCELA TORRES GUTIERREZ**, quien acepta para sí el carro individualizado en la cláusula primera, para ser utilizado exclusivamente para venta de frutas y verduras de conformidad a los establecido en las bases de postulación de caseta para la venta de Frutas y verduras aprobadas mediante decreto exento N°887 de fecha 04 de Junio de 2021. Esto según lo solicitado por el Departamento de Salud Municipal.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **2 AÑOS** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del mueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido bien mueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por la comodataria,

obligándose éste a mantenerlo en buen estado de conservación y asumir todos los gastos que demande la conservación de los contenedores, como también aquellos que por concepto de reparación sobrevengan durante la vigencia de este contrato.

QUINTO: El presente contrato deberá ser aprobado por decreto exento, trámite sin el cual no tendrá validez alguna.

SEXTO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

OCTAVO: La personería de Don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad.


LUISA MARCELA TORRES GUTIERREZ
COMODATARIA


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
COMODANTE
ALCALDE DE LA COMUNA ANGOL